



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-01214
Tema	Inadmite

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

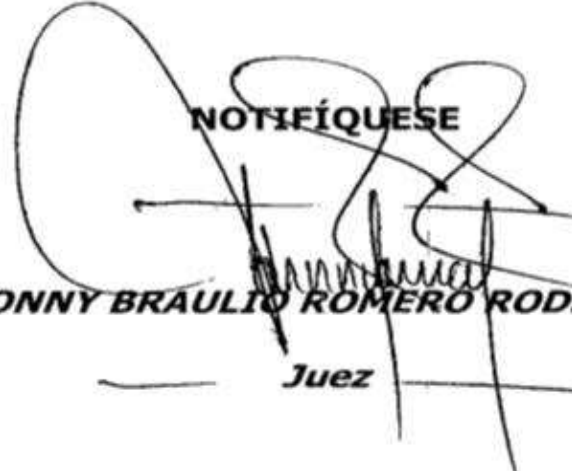
1. Deberá precisar si lo que pretende es iniciar un proceso declarativo o un proceso ejecutivo, pues los hechos y las pretensiones no son lo suficientes claras, dado que redacta las pretensiones a modo de proceso ejecutivo, pero indica que se trata de un proceso declarativo. No sobra decir que de manera alguna pueden acumularse en un mismo trámite un proceso ejecutivo con otro de carácter declarativo, dado que ambos se rituan por trámites diferentes.
2. De conformidad con el anterior punto procederá a redactar los hechos y las pretensiones de manera técnica de cara al proceso que pretende adelantar.
3. Se aportará un poder que guarde consonancia con la naturaleza del proceso que se pretenda adelantar.
4. Señalará si a la fecha el inmueble se encuentra aun ocupado, o en su defecto, señalará la fecha de finalización del contrato.
5. Deberá señalar cómo se llevará a cabo la notificación a la demandada GIROMA.
6. Si lo que se pretende iniciar es un proceso ejecutivo, deberá precisar la fecha a partir de la cual se pretende le sean reconocidos intereses de mora y la tasa, toda vez que de la lectura de la pretensión segunda se cobra el canon de arrendamiento más intereses, es decir, los mismo ya están incluidos en esta pretensión, y ordenar el pago de intereses sobre dicha suma significaría, realizar el cobro de interés sobre intereses.
7. Si lo que se pretende iniciar es un proceso declarativo, adecuará el juramento estimatorio indicando cada concepto que se pretende cobrar, las fechas desde y hasta cuando se causaron, excluyendo la operación matemática que traslada al Despacho, e indicando con

precisión sobre qué valor y tasa pretende los intereses de mora desde marzo 3 de 2020.

8. Deberá redactar las pretensiones con la técnica correspondiente de cara al tipo de proceso que se pretenda adelantar. Se precisarán las peticiones principales de la demanda, así como las que solicita como consecuencia de aquellas y subsidiarias.

9. Se requiere a la parte actora para que integre un nuevo escrito de demandada que cumpla con todos los requisitos aquí exigidos y allegue un nuevo poder de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d6ea0178f5b81cb56098397a1715ca25859d434e9301221149e688b4fde561**
Documento generado en 02/11/2021 12:10:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>